



REGLAMENTO AHORROS PERMANENTES

Versión: 001
Cód.: FEE-REG-019
Fecha: 22/06/2023

1.) INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO AL QUE PERTENECE EL REGLAMENTO

Reglamentos generales

2.) OBJETIVO

Describir las directrices de los ahorros permanentes al Fondo de Empleados de Esenttia "FONDESENTTIA".

3.) ALCANCE DEL REGLAMENTO

Este reglamento está dirigido a todos los asociados al Fondo de Empleados de Esenttia "FONDESENTTIA".

4.) DEFINICIONES

El ahorro permanente: se refiere a la práctica de ahorrar una parte de los ingresos de forma continua y sostenible a lo largo del tiempo.

5.) CAPÍTULOS

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Esenttia "FONDESENTTIA" en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y legales, declara:

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES

Que la Junta Directiva de FONDESENTTIA es el órgano permanente de la Administración del Fondo, subordinado a las directrices de la Asamblea General.

Que la Junta Directiva de FONDESENTTIA es el órgano de administración permanente del Fondo, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Que es su deber organizar y expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios que presta al Fondo. Que el Artículo 16. Capítulo 4 del Decreto Ley 1481 de 1.989 establece el compromiso de Ahorro Permanente de los asociados en los montos que establezcan los estatutos o la Asamblea.

CAPÍTULO II

ACUERDA

ARTÍCULO 1: FINALIDAD DE LA CUENTA DE DEPOSITOS DE AHORRO PERMANENTE. La finalidad de los Depósitos de Ahorro Permanente de facilitar a los afiliados, la entrega por nómina de parte de su cuota periódica, obteniendo rentabilidad en sus saldos y sometiéndose a los 4 reglamentos que sobre el particular imparta la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Esenttia "FONDESENTTIA", en concordancia con preceptos legales vigente.



REGLAMENTO AHORROS PERMANENTES

Versión: 001
Cód.: FEE-REG-019
Fecha: 22/06/2023

La finalidad de los Depósitos de Ahorro Permanente es la promover y estimular la cultura del Ahorro entre los Asociados, lo cual se facilita mediante el aporte mensual que ellos hacen, a través de los descuentos mensuales por nómina, obteniendo rentabilidad en sus saldos y sometiéndose a los reglamentos que sobre el particular imparta la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Esenttia "FONDESENTTIA", en concordancia con preceptos legales vigente.

ARTÍCULO 2: BENEFICIOS. Los depositantes de Ahorro permanente obtendrán los siguientes beneficios inherentes a su depósito. Devengarán intereses a la tasa establecida por la Junta Directiva, la cual podrá ser modificada en cualquier momento, teniendo en cuenta el comportamiento del mercado y la liquidez del Fondo. Los intereses serán liquidados y abonados mensualmente con base en el saldo final de cada mes. Esta determinación de tasas y su liquidación estarán a cargo de la Gerencia, quien mantendrá informada a la Junta Directiva.

Obtendrán préstamos del Fondo de Empleados de Esenttia "FONDESENTTIA" de acuerdo con las reglamentaciones de crédito vigentes.

Podrán ser entregados, en caso de muerte del titular, al cónyuge, sobrevivientes o herederos, sin juicio de sucesión y hasta por la suma máxima que indiquen las Leyes Nacionales. Los saldos de la cuenta de depósitos de Ahorro Permanente son inembargables, hasta la cuantía que señalen las disposiciones legales vigentes.

Todas las Transacciones que se realizan en esta cuenta, así como los saldos, tienen carácter reservado, por lo tanto, no podrán ser comunicado a terceros salvo autorización competente, Juez de la República u oficio del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 3: COMPROMISO DE AHORROS. Deben ser depositantes de Ahorro Permanente del Fondo de Empleados de Esenttia "FONDESENTTIA", todos los asociados según lo previsto en los Estatutos vigentes y en el Artículo 16. Capítulo 4 del Decreto Ley 1481 de 1.989.

ARTÍCULO 4: LIQUIDACION DE INTERESES SOBRE DEPOSITOS DE AHORRO PERMANETE. Aunque la liquidación mensual de los intereses sobre los Depósitos de Ahorro Permanente puede ser efectuada por el computador, nuestros funcionarios y empleados deben saber el mecanismo actual utilizado para dicha liquidación.

Fecha de Liquidación: Los intereses se liquidarán y capitalizarán en cada cuenta de depósito de Ahorro permanente, que tenga derecho a este incentivo, al final de cada mes. Saldo Base para Liquidación: El saldo base para liquidar los intereses a cada cuenta de Ahorro Permanente, será el saldo final de cada mes.

Cuando de acuerdo con las normas tributarias, hubiere necesidad de efectuar retención en la fuente por el pago de los intereses liquidados, simultáneamente a la liquidación se hará la retención a que haya lugar.

ARTÍCULO 5: DISTRIBUCION DE LA CUOTA PERIODICA.

La cuota periódica que aportará cada asociado será distribuida de la siguiente manera:

Aportes Sociales 10%

Ahorros Permanentes 90%

TOTAL 100%

Las atribuciones de aprobación y/o modificación de estos porcentajes serán facultades de la Junta Directiva, debiendo ceñirse a lo establecido en el Artículo 16. Capítulo 4 del Decreto Ley 1481 de 1.989.



REGLAMENTO AHORROS PERMANENTES

Versión: 001
Cód.: FEE-REG-019
Fecha: 22/06/2023

Lo no contemplado en este Reglamento se regirá por las normas legales que apliquen al caso concreto.

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y sustituye todo reglamento anterior y todas las modificaciones realizadas en las distintas actas de Junta Directiva.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Cartagena a los 16 días del mes de julio del año 2.002.

5.) DOCUMENTOS DE REFERENCIA

CÓDIGO	NOMBRE
No aplica.	No aplica.